



123/ CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑOS 2023 2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Sociolaboral aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja el día 7 de febrero de 2023.
2. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de materias de Servicios Sociales, Salud e Inserción Sociolaboral para los años 2023 y 2024, que figura como Anexo I de este Acuerdo.
3. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
1. El Informe de la Jefa de Planificación y Prestaciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.
2. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 3 de mayo de 2023, Nº de Diario General de Operaciones 23/608; 23/23967; 23/609; 23/23968; 23/195; 23/1284, 23/196 y 23/1286 por la Sección de Gastos de la Intervención General.
3. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.
4. El Informe de Fiscalización previa emitido con fecha 12 de mayo de 2023 por el Interventor General/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobación del gasto para atender la concesión de las subvenciones derivadas de la convocatoria referenciada por importe de 1.662.000,00 euros, conforme al siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias y



anualidades:

AÑO	ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	Servicios Sociales y Fomento e Inserción Socio laboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	750.000,00 euros
	Protección y Promoción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente	81.000,00 euros
2024	Servicios Sociales y Fomento e Inserción Socio laboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente realizándose la dotación correspondiente.	750.000,00 euros
	Protección y Promoción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente, realizándose la dotación correspondiente.	81.000,00 euros

Segundo: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Sociolaboral para los años 2023 y 2024, que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. AÑOS 2023-2024.

Artículo 1º: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la Concesión de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro con el objeto de apoyar actuaciones en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Socio laboral que se desarrollen en la ciudad de Logroño durante los años 2023 y 2024, de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Acuerdo del Pleno 02-02-2023/O/013 de fecha 02 de febrero de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 7 de febrero de 2023.

Artículo 2º: Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución.

1. La finalidad de las subvenciones previstas en esta convocatoria es apoyar económicamente actuaciones en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Socio laboral que cumplan con el objeto definido en el artículo 1 de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.
2. Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante los ejercicios 2023 y 2024, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los Servicios Sociales Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.
3. Los proyectos tendrán que ejecutarse durante un máximo de dos anualidades, según cronograma que los acompañe.
4. Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Capítulo II del Título I del Procedimiento de concesión en régimen de competencia competitiva de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3º: Presupuesto para la financiación de las subvenciones

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 1.662.000,00 €, durante dos anualidades presupuestarias.

AÑO	ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	Servicios Sociales y Fomento e	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente	750.000,00 euros



	Inserción Socio laboral		
	Protección y Promoción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente	81.000,00 euros
2024	Servicios Sociales y Fomento e Inserción Socio laboral	231.00 489.99 del Presupuesto General vigente realizándose la dotación correspondiente.	750.000,00 euros
	Protección y Promoción de la Salud	311.00 489.99 del Presupuesto General vigente, realizándose la dotación correspondiente.	81.000,00 euros

Para el año 2023 el gasto se atenderá con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias indicadas en la tabla anteriormente expuestas, por importe de 831.000,00 € y durante el año 2024 se realizará la dotación correspondiente.

Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor, la cual no precisará de nueva convocatoria al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4º: Beneficiarios

5. Podrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios expresamente reconocidos la realización de acciones en materia de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral, y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con dos años de antelación como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.
6. Quedan excluidas las personas jurídicas de derecho público, las Universidades, los Partidos Políticos, sindicatos, colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza anteriormente citadas.
7. Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad, de esta Administración.

Artículo 5º: Documentos e información que deben acompañar la petición.

1. Formulario de solicitud.



- a. La petición de subvenciones se efectuará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- b. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto encuadrado en cada una de las diferentes líneas de subvención establecidas: Servicios Sociales, Salud o Inserción Laboral; que se desarrollará durante dos anualidades: año 2023 y 2024. Si se solicita más de un proyecto, diferenciado por líneas, deberán responder a objetivos totalmente diferenciados e independientes unos de otros.
- c. Solamente se pueden presentar proyectos que se desarrollen en dos años. Los proyectos que se refieran a una única anualidad, ya sea 2023 o 2024, serán denegados.
- d. Si se renuncia a presentar solicitud en el año 2023; no se tendrá derecho a presentarla en el año siguiente.
- e. En el caso de no realizarse la parte del proyecto correspondiente al año 2023, no se tendrá derecho a solicitar o percibir subvención para el segundo año de la presente convocatoria, debiendo proceder a la devolución de los importes percibidos, en función de lo establecido en el artículo 12 de la presente convocatoria.
- f. Los proyectos que no presenten continuidad en dos años, serán denegados.
- g. Para la correcta valoración de las solicitudes, la entidad deberá cumplimentar en el formulario de solicitud, de manera inexcusable, toda la información, debidamente acreditada, que permita el otorgamiento de los puntos por el órgano instructor.
- h. Se deberá incluir en la solicitud, un cronograma del proyecto referido a dos años, haciendo referencia a las actividades que integren el proyecto y en qué año se efectuarán.
- i. Se establece como excepción, que el sector de personas mayores podrá solicitar también, encuadrado en el proyecto subvencional, aspectos para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades.
- j. Los modelos oficiales para presentar la solicitud se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Logroño:

2. Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

- a. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo o declaración responsable de dichos extremos.

En el caso de cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el interesado deberá cumplimentar el documento de autorización de consultas en ficheros públicos, según documento recogido en la página web del Ayuntamiento de Logroño.



- b. Certificación acreditativa en la que se incluya el nombramiento de quien ostente la presidencia de la entidad y el número de socios.
- c. Presupuesto Anual de la Entidad, en el que conste los ingresos y gastos por conceptos previstos en las dos anualidades: 2023 y 2024.
- d. Declaración responsable de no haber recibido, en la fecha de presentación de solicitud, ninguna otra ayuda concedida para la misma actividad para la que se pide subvención, ni para las mismas personas beneficiarias, cuando estuviesen acogidos a financiación por la Administración Pública u otros Organismos Privados. De haberse solicitado ayuda y estar pendiente de resolución el procedimiento de concesión, la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo, una vez resuelto, a la Administración.
- e. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. También deberá aportarse la siguiente documentación, salvo el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:
 - CIF de la asociación o institución.
 - Estatutos de la asociación o institución.
 - Ficha de terceros en que conste el IBAN completo.

3. Documentación específica.

- a. Para Proyectos de Servicios Sociales, de Salud y de Inserción Sociolaboral: Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención, acompañado de currículum de las personas responsables del desarrollo del proyecto, con mención específica a todas las cuestiones que sean objeto de valoración en la presente convocatoria, incluyendo además la referencia expresa a los objetivos perseguidos, vinculación al objeto de estas bases y destinatarios de forma clara y escueta.
- b. Para Funcionamiento y Mantenimiento de las Entidades: únicamente para Entidades de la Tercera Edad, se realizará una breve descripción de las acciones y gastos que la asociación tiene previsto realizar durante los años 2023 y 2024 con cargo a la subvención solicitada, tanto del funcionamiento (personal mínimo, formación, cuotas, suscripciones, etc.), como del mantenimiento (conservación, reparación, pequeñas reposiciones, suministros, etc.), incluyendo la valoración económica estimada, de forma pormenorizada, y la aportación de la entidad.



Artículo 6º: Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida conforme a lo recogido en el artículo 5º de la Convocatoria.

La cuantía máxima de subvención que podrán solicitar las entidades que optan a la presente convocatoria es de 50.000,00 € por año.

El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades tendrá el carácter de cuantía máxima. No será inferior a 600,00 €, salvo proyectos muy concretos y de carácter puntual, cuyo desarrollo no llegue a dicha cantidad y sean de interés municipal, ni superior a 50.000,00 €.

Para los convenios de colaboración que se establezcan en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima podrá alcanzar el importe de 50.000,00 €.

Artículo 7º: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación de esta Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.
5. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8º: Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución.

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en el artículo 7 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Sociolaboral.
2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Servicios Sociales, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras.
3. La Comisión de Valoración, que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 7 de las Bases Regulatoras para la



concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, estará constituido por:

- a. El/La Concejal/a responsable de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.
- b. La Directora General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.
- c. La Jefa de Sección de Planificaciones y Prestaciones.

Podrá incorporarse a este órgano, en calidad de Técnico Asesor, el/la Técnico de Administración General de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario.

Esta Comisión de Valoración, realizará un dictamen que deberá contener:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante, con arreglo a una escala de intervalos del conjunto de las puntuaciones.
- Propuesta económica de subvención, atendiendo al importe solicitado y estabilidad interanual de los proyectos.

El órgano instructor, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del mismo www.logroño.es, la Propuesta de Resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.
5. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Dado el momento de la convocatoria de las presentes subvenciones y lo dispuesto en el artículo 12º respecto a la afectación de la justificación de 2022 a la concesión de la subvención de 2023, será admisible la reformulación de la subvención, excepcionalmente, entre el momento del Acuerdo de la Propuesta de Adjudicación Provisional y el de finalización del plazo de audiencia previo a la concesión definitiva. En estos casos, la entidad, asociación y fundación solicitante deberá acreditar su incapacidad para desarrollar totalmente el proyecto previsto para el año 2023 y la parte que puede llevar a cabo en el ejercicio. No será admisible esta reformulación en la fase de justificación o en



cualquier otro momento.

Artículo 9º: Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de evaluación de la Propuesta de Resolución y será motivada conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Por el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo y legitimará a los interesados para interponer los recursos que procedan.
3. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000,00 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
Si su cuantía es inferior a esa cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
5. El Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno, publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - a. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - b. Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000,00 €.
 - c. Los miembros de las Juntas Directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000,00 €.



6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la totalidad de la subvención.

Artículo 10º: Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 90% del importe concedido para la anualidad 2023 a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión. El 10% cuando se justifique el primer periodo de ejecución de proyectos en la primera anualidad, junto con el 90% correspondiente a la segunda anualidad. El 10% restante, a la justificación de la misma con fecha límite de 31 de enero de 2025. Todo ello en función de los baremos establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 11º: Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, la Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida en el artículo 14 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de desarrollar acciones en materia de Servicios Sociales, Salud e Inserción Sociolaboral para los años 2023 y 2024.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo del Ayuntamiento que se facilitará en la documentación a disposición en la página web del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas, salvo que la actividad haya sido desarrollada con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.

En caso de que la justificación del gasto aportada, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

La justificación de los gastos de una anualidad está ligada a la ejecución presupuestaria del año.

Artículo 12º: Plazo de presentación de la justificación

El plazo para presentar toda la documentación justificativa del primer periodo de ejecución de proyectos en la primera anualidad, será antes del 31 de enero de 2024. Para el segundo periodo



lo será antes del 31 de enero de 2025.

Porcentaje justificación de la primera anualidad a 31 de enero de 2024.	Régimen de justificación
Menos del 50% de las actividades incluidas en el proyecto de dos años a realizar en la anualidad 2023.	Se tendrá que reintegrar lo no justificado y se perderá el derecho a percibir importe alguno correspondiente al segundo año de la presente convocatoria.
Del 50% al 74% de las actividades incluidas en el proyecto de dos años a realizar en la anualidad 2023.	Se solicitará el reintegro de lo no justificado y el importe a percibir el segundo año de la convocatoria tendrá como límite lo justificado en el primer año.
75% o más de las actividades incluidas en el proyecto de dos años a realizar en la anualidad 2023.	Se solicitará el reintegro de lo no justificado, pero se tendrá opción a recibir la cantidad solicitada por la entidad para el segundo año de la convocatoria.

El régimen de otorgamiento de la segunda anualidad del proyecto se realizará conforme a los resultados obtenidos en la justificación tramitada para el año 2023 y con los límites alcanzados en la misma. El otorgamiento de la primera anualidad del proyecto no da derecho al otorgamiento de la segunda anualidad; sí lo produce la justificación de la misma en los términos estipulados en la presente convocatoria.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como tales en la documentación recogida en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada, la Unidad de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario podrá cotejar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, el Ayuntamiento de Logroño exigirá el reintegro de su importe, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones según establece la



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 17-05-2023/O/034

Fecha: 17/05/2023

normativa en vigor.